

DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 0552 DE

21 MAR, 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 014 de 19 de mayo de 2016 y 047 de 28 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que se encargo a EDGAR MAURICIO MORENO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80029807, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **CÓDIGO 407**, **GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **ALEJANDRO GIL MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.351.636, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **CÓDIGO 407 GRADO 03.**

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

21 MAR. 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0552 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **ALEJANDRO GIL MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.351.636, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **CÓDIGO 407 GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo de la titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 1 MAR. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D. C.

Elaboró: Karime Gene Prada – Profesuional Universitario 219-03 Revisó: Rafael Ramírez Valero – Profesional Especializado 222-07 Revisó; Claudia Patricia Martínez Jaramillo – Director Talento Humano (E)